AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-6461 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 2014EXP03051203 (antes 22672/2014).*

Don Manuel Fuente Arroyo, Recaudador General y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; se dispone; la venta o enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos que al final se detallan, embargados por Diligencia(s) de fecha(s) 11 de febrero de 2020; Anotación(es) letra "A" (26/03/2020), fincas 53945, 53947, 53971, 53973 y 53975, y Diligencia de fecha 23 de junio de 2020; Anotación letra A (02/10/2020), finca 54009; en cumplimiento del Acuerdo de Enajenación adoptado por la Dirección Económico-Financiera municipal el día 26 de abril de 2022, que obra en el expediente ejecutivo de apremio incoado con el número 2014exp03051203 (antes 22672/2014), cuyo acto de celebración está previsto a través del procedimiento, lugar y plazos señalados.

En cumplimiento de citado artículo y normativa, será publicado anuncio próximamente en el Boletín Oficial del Estado, convocando a los licitadores interesados cuyas condiciones generales para su celebración se corresponden con:

Lugar de celebración: Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» https://subastas.boe.es ; pudiendo acceder igualmente a través de la Sede Electrónica de la Hacienda local, https://sede.santander.es/publicaciones/subastas-embargos

Periodo de celebración: La subasta o enajenación se abrirá transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta, se podrán realizar pujas electrónicas durante el plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior, a la más alta ya realizada, que podrán ser de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 bis del Reglamento de Recaudación precitado, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio del remate acordado. En el caso de que existan pujas del mismo importe, será preferida la anterior que hubiere en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de veinticuatro horas.

Licitadores: Con excepción del personal adscrito al órgano de Recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio; podrán tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

CVE-2022-6461

Considerando como impedimento o restricción legal lo señalado por el artículo 1459 del Código Civil, en el que se establece que no podrán adquirir por compra, aunque sea en subasta pública o judicial, por sí ni por persona alguna intermedia; los mandatarios de los bienes de cuya administración o enajenación estuviesen encargados, según se recoge en su párrafo segundo.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

Los interesados que quieran participar en la subasta, deberán estar previamente dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que quede garantizado en todo momento la plena identificación de los licitadores partícipes.

Depósito obligatorio: Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5% del Tipo de subasta de los bienes o derechos por los que desee pujar.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar, si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido al efecto. En este caso, el bien o derecho podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico que hubieran sido realizadas.

El depósito, se constituirá igualmente a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado» mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada deberá ser de una de las entidades colaboradoras de la A.E.A.T.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora –Administración local- comunique al portal de subastas la finalización de la subasta.

Desarrollo de la subasta: En cualquier momento anterior a la emisión de la Certificación del Acta de adjudicación de bienes, o en su caso, del otorgamiento de Escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el art. 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta, se reserva el derecho a modificar o cancelar la subasta, o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada, en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de quince días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

1.- En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

2.- Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50% del Tipo de subasta del bien, la Mesa atendiendo al interés público, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote, o en su caso, declarando desierta la misma.

CVE-2022-6461

3.- Si para un mismo deudor, se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa, se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el art. 99 del Reglamento de Recaudación precitado, es decir, por el orden establecido para el embargo en el art. 169.2, segundo párrafo, de la meritada Ley General Tributaria.

4.- Adoptado el Acuerdo correspondiente por la Mesa de Subasta, se entenderá finalizada ésta y se procederá a levantar Acta por el Secretario de la misma.

5.- Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de derechos de tanteo u otros de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación; se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará mientras tanto en suspenso durante el plazo en el que según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

6.- La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes a la fecha de su notificación, con la advertencia de que, si no lo completara en dicho plazo perdería el importe del depósito constituido, que sería aplicado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio del remate acordado, a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

7.- Asimismo y de existir otras posturas distintas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellas cuyo depósito hubiese sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación precitadas.

8.- Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del art. 103 del Reglamento de Recaudación, es decir, que participen en la subasta en virtud de la colaboración social a que se refiere el art. 100.5 del Reglamento Recaudador, deberán, en el plazo de quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- contados a partir del día siguiente al que se les haya comunicado o notificado la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no alterará el plazo de pago previsto. En ningún otro supuesto que no sea el citado, cabrá la admisión de cesionarios; o lo que es lo mismo, no podrá hacerse con carácter generalizado el remate en calidad de ceder a terceros la adjudicación.

9.- Ingresado el remate acordado, se entregará a los adjudicatarios, con la excepción en que se haya adoptado por el otorgamiento de Escritura pública de venta previsto en el art. 111.1 del Reglamento Recaudador, Certificación del Acta de adjudicación de bienes o derechos, en el que habrá de constar; además de la transcripción del propio Acta en lo que se refiere al bien adjudicado y a su adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades en el procedimiento de apremio habidas, cuando haya sido solicitado por el órgano de Recaudacion y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

Siendo la citada Certificación el documento público de venta a todos los efectos y en la que se hará constar, que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro público correspondiente a nombre de la Hacienda local. Asimismo, tal y como se establece en el art. 111.3 del

CVE-2022-6461

Reglamento de Recaudación, se expedirá Mandamiento de cancelación de las cargas posteriores al actor si existieran.

Subasta desierta: En el caso de que la subasta quedara desierta, la Mesa de subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor del Ayuntamiento de Santander, en pago de los débitos o deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del reiterado Reglamento.

Bienes: Los bienes a subastar quedarán afectos a las cargas y gravámenes que figuren en la descripción de los bienes de acuerdo con la Certificación de cargas emitida por el Registro de la Propiedad correspondiente, o en su caso, de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o por anotaciones preventivas de embargo que existiesen, y que constaban ya en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La Certificación registral y, en su caso, la Titulación y demás información sobre los inmuebles estará a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de adjudicación es Título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199 b) de la Ley Hipotecaria, en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

En cuanto al estado de deudas que pudiera existir con la Comunidad de Propietarios, respecto de la vivienda o local a enajenar, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander conforme al art. 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar Certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad de Propietarios que pudieran existir, siendo a cargo del mismo o adjudicatario, los gastos que obrasen pendientes de pago o satisfacción.

Igualmente, los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos que hubiese pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales y artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria -Hipoteca Legal Tácita y Afección de Bienes-.

De existir un derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, o bien un derecho de retracto de los propietarios de las tierras colindantes cabe ejercer la potestad de utilización del retracto legal por éstos dentro de los plazos establecidos en el artículo 1522 ó 1523 Código Civil y artículo 27 Ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias respectivamente. Del mismo modo si concurre el derecho de adquisición preferente a favor de los arrendatarios del inmueble, podrá hacerse uso del derecho de tanteo o retracto de acuerdo con lo dispuesto en los art. 25 y 31 de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre estos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el Registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse u ocasionarse con objeto de su transmisión, etc...

CVE-2022-6461

Finales: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la reiterada Ley 58/2003, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

La concurrencia a la subasta o enajenación, supone en cualquier caso la aceptación de cuantas condiciones generales rigen la misma, expuestas en dicho anuncio, así como de las demás condiciones que en su caso se adopten por la Mesa de subasta en la dirección de su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 11 de agosto de 2022.
El recaudador municipal,
Manuel Fuente Arroyo.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR O ENAJENAR

Lote 1

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 1				
Referencias catastrales 3731502VP3133B0004BD		Idufir 39012000631216		
Descripción Urbana: número cuatro.- Local sito en la planta de semisótano del edificio señalado con el número seis de la Bajada de San Juan del pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, teniendo su acceso por la escalera del portal. Está señalado con el número uno y linda al Norte, local número dos; al Sur, caja de escalera y locales números treinta y siete y treinta y ocho; al Este, con pasillo de acceso; y al Oeste, con terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del edificio de que forma parte la cuota de 0,1247%.				
Finca registral 53945		Tomo 1748	Libro 674	Folios 55
Cargas registrales Sin cargas económicas				
Valoración 7.097,22 €	Tipo de subasta 7.097,22 €	Puja mínima 2.377,57 €	Tramos de pujas 120,00 €	Importe del depósito 354,86 €
Situaciones jurídicas Se desconocen.				

CVE-2022-6461

Lote 2

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 1				
Referencias catastrales 3731502VP3133B0005ZF		Idufir 39012000630851		
Descripción Urbana: número cinco.- Local sito en la planta de semisótano del edificio señalado con el número seis de la Bajada de San Juan del pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de ocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, teniendo su acceso por la escalera del portal. Está señalado con el número dos y linda: al Norte, local número tres; al Sur, local número uno; al Este, pasillo de acceso; y al Oeste, terreno sobrante de edificación. Representa en el valor total del edificio de que forma parte la cuota de 0,1247%.				
Finca registral 53947		Tomo 1748	Libro 674	Folios 56
Cargas registrales Sin cargas económicas				
Valoración 7.097,22 €	Tipo de subasta 7.097,22 €	Puja mínima 2.377,57 €	Tramos de pujas 120,00 €	Importe del depósito 354,86 €
Situaciones jurídicas Se desconocen.				

CVE-2022-6461

Lote 3

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 1				
Referencias catastrales 3731502VP3133B0017UM		Idufir 39012000208449		
Descripción Urbana: número diecisiete.- Local sito en la planta de semisótano del edificio señalado con el número seis de la Bajada de San Juan del pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de siete metros cuadrados, siendo la útil de cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados, teniendo su acceso por la escalera del portal. Está señalado con el número catorce y linda: al Norte pasillo de acceso; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, local número trece; y al Oeste, local número quince. Representa en el valor total del edificio de que forma parte la cuota de 0,1012%.				
Finca registral 53971		Tomo 1748	Libro 674	Folios 68
Cargas registrales Sin cargas económicas				
Valoración 6.308,64 €	Tipo de subasta 6.308,64 €	Puja mínima 2.113,39 €	Tramos de pujas 120,00 €	Importe del depósito 315,43 €
Situaciones jurídicas Se desconocen.				

CVE-2022-6461

Lote 4

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 1				
Referencias catastrales 3731502VP3133B0018IQ			Idufir 39012000208883	
Descripción Urbana: número dieciocho.- Local sito en la planta de semisótano del edificio señalado con el número seis de la Bajada de San Juan del pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de siete metros cuadrados, siendo la útil de cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados, teniendo su acceso por la escalera del portal. Está señalado con el número quince y linda: al Norte, con pasillo de acceso; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, local número catorce; y al Oeste, local número dieciséis. Representa en el valor total del edificio de que forma parte la cuota de 0,1012%.				
Finca registral 53973		Tomo 1748	Libro 674	Folios 69
Cargas registrales Sin cargas económicas				
Valoración 6.308,64 €	Tipo de subasta 6.308,64 €	Puja mínima 2.113,39 €	Tramos de pujas 120,00 €	Importe del depósito 315,43 €
Situaciones jurídicas Se desconocen.				

CVE-2022-6461

Lote 5

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 1				
Referencias catastrales 3731502VP3133B0019OW			Idufir 39012000208456	
Descripción Urbana: número diecinueve.- Local sito en la planta de semisótano del edificio señalado con el número seis de la Bajada de San Juan del pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de siete metros cuadrados, siendo la útil de cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados, teniendo su acceso por la escalera del portal. Está señalado con el número dieciséis y linda: al Norte pasillo de acceso; al Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, local número quince; y al Oeste, local número diecisiete. Representa en el valor total del edificio de que forma parte la cuota de 0,1012%.				
Finca registral 53975		Tomo 1748	Libro 674	Folios 70
Cargas registrales Sin cargas económicas				
Valoración 6.308,64 €	Tipo de subasta 6.308,64 €	Puja mínima 2.113,39 €	Tramos de pujas 120,00 €	Importe del depósito 315,43 €
Situaciones jurídicas Se desconocen.				

CVE-2022-6461

Lote 6

Registro Registro de la Propiedad de Santander nº 1				
Referencias catastrales 3731502VP3133B0036BD		Idufir 39012000210213		
Descripción Urbana: número treinta y seis.- Local sito en la planta de semisótano, del edificio señalado con el número seis, de la Bajada de San Juan, del pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de siete metros ochenta y siete decímetros cuadrados. siendo la útil de seis metros sesenta decímetros cuadrados, teniendo su acceso por la escalera del portal. Está señalado con el número treinta y tres, y linda: al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, pasillo de acceso; al Este, local número treinta y cuatro; y al Oeste, local número treinta y dos. Representa en el valor total del edificio de que forma parte la cuota de 0,1138%.				
Finca registral 54009		Tomo 1748	Libro 674	Folios 87
Cargas registrales Sin cargas económicas				
Valoración 6.994,70 €	Tipo de subasta 6.994,70 €	Puja mínima 2.343,22 €	Tramos de pujas 120,00 €	Importe del depósito 349,74 €
Situaciones jurídicas Se desconocen.				

2022/6461

CVE-2022-6461